



revista digital para profesionales de la enseñanza

Nº 7 - Marzo 2010

Federación de Enseñanza de CC.OO. de Andalucía

ISSN: 1989-4023

Dep. Leg.: GR 2786-2008

MEDIDAS EDUCATIVAS PARA ATENDER AL ALUMNADO INMIGRANTE

Autora: Belén Alfonso Naranjo

1. INTRODUCCIÓN

Desde finales de los años ochenta, cuando empezaron a realizarse estudios sobre la inmigración de extranjeros en España, las aportaciones al conocimiento tanto de la población de nacionalidad extranjera como de la intensidad de los flujos migratorios en España se han multiplicado. Nos encontramos, pues, ante un fenómeno de gran complejidad, singular y diverso que requiere necesariamente una respuesta sistemática y organizada que permita afrontar el presente y prever el futuro y que proporcione a la sociedad civil un marco de referencia para la comprensión de un fenómeno migratorio que afecta al conjunto de la sociedad.

Dada esta situación, nos preocupa aquello que está pasando realmente en los centros escolares, donde se concentra gran cantidad de población inmigrante y qué alcance está teniendo este fenómeno, para poder establecer una serie de propuestas educativas que mejore la respuesta educativa que se ofrece a todo el alumnado.

Como se ha venido constatando a través de diferentes investigaciones dedicadas a estudiar este hecho, la escuela es transmisora y socializadora en valores, pero éstos vienen profundamente marcados por la cultura hegemónica y socialmente valorada, de manera que, las personas o grupos sociales, que no pertenecen a esta mayoría, se sienten discriminados y no pertenecientes a esa sociedad, lo que dificulta, aún más, su proceso de adaptación y aumenta el fracaso escolar.

Por tanto, la escuela sería el elemento encargado de cubrir las necesidades y demandas derivadas del intento de vivir y educar en la diferencia, dentro de la igualdad y, sobre todo, de la equitatividad, es decir, del hecho de ofrecer a todos las mismas oportunidades, dentro de su diversidad, para alcanzar los objetivos deseados, favoreciendo la percepción del "otro" de una manera positiva, rechazando las discriminaciones y educando en el respeto a las múltiples diferencias provenientes de todos los aspectos de la persona, aunque, en este caso, de la etnia, el país, la religión o la cultura existentes dentro del marco escolar.

En este sentido este artículo va dirigido a conocer:

Las medidas educativas que tiene la escuela para atender al alumnado inmigrante.

Debido al gran aumento de población inmigrante que se está dando en nuestra sociedad, creemos que sería importante centrarnos en dicha temática, ya que la mayoría de las familias que llegan a esta sociedad tienen hijos en edad escolar.

2. JUSTIFICACIÓN

Entendemos que posiblemente en este momento se han de abordar algunos aspectos en el terreno de la investigación con este alumnado, cuestiones ya recogidas en forma de objetivos y medidas en el Plan para la Atención Educativa del Alumnado Inmigrante, y que se podrían englobar en:

- El papel que desempeña el centro educativo como “aglutinador” de la intervención de los diferentes agentes educativos (comunidad, familia, profesorado y alumnado) y lugar de encuentro de todos ellos.
- La función de los profesionales externos al centro como “facilitadores” de la integración (en el amplio sentido del término) en el propio centro del alumnado extranjero.
- La colaboración de otras Administraciones y agentes sociales, especialmente trabajadores y trabajadoras sociales, que con el desarrollo de sus funciones inciden en el mismo sector de población que se escolariza en los centros educativos.

Este aumento de la población inmigrante y al mismo tiempo de alumnos inmigrantes afecta a todo el ámbito educativo, ya que se generan nuevas necesidades; entre esas necesidades se destacan: la necesidad del idioma, la formación del profesorado en multiculturalidad, la conexión entre familia y escuela etc.....

El artículo que publico es de tipo descriptivo y como su nombre indica fundamentalmente se dirige a la descripción de fenómenos sociales o educativos en una circunstancia temporal y especial determinada.

3. REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

3.1 Hacia una definición de educación intercultural

La preocupación por ofrecer una educación que contemple la diversidad cultural es un fenómeno relativamente reciente y responde a diferentes causas analizadas por diferentes organismos entre los que destacamos a la UNESCO, 1983; Consejo de Europa en 1989. De entre todas estas causas propuestas, López López, M^a.C. (2002) las resume en las siguientes: la creciente democratización de los estados y el despertar de una nueva sensibilidad social, el carácter mundialista de los sistema económicos y el fenómeno de la inmigración, el auge, sin precedentes, en el desarrollo de los medios de comunicación y nuevas tecnologías

y la nueva visión de la cultura, a las que añade las numerosas y reiteradas demandas expresadas por los diferentes organismos internacionales que han venido manifestando su interés por impulsar una perspectiva internacional de la educación que evite la desaparición de las identidades plurales y trascendiera, así, los límites de los propios estados desde los que, mayoritariamente, se ofrecen respuestas jurídicas a la diversidad cultural basadas en principios de asimilación o segregación, que se traducen en el horizonte normativo, a través del reforzamiento de la propia cultura y no en la creación de una cultura nueva, fruto del diálogo intercultural

En España, los primeros trabajos que se publicaron, relativos a la educación multicultural, fueron los que se recogieron en el libro de Husen y Oppen (1984) titulado: "Educación Multicultural y Multilingüe", a partir de aquí el interés, en nuestro país, por ofrecer respuestas educativas a la diversidad cultural, de forma sistemática se remonta sólo a los principios de la década de los 90, en el siglo pasado, por lo que las obras que abordan esta temática son muy recientes, pero no escasas.

Trabajando sobre el contenido de las diferentes obras relacionadas con la educación para la diversidad cultural, tanto españolas como extranjeras, nos encontramos con una seria dificultad, puesto que no encontramos demasiada univocidad terminológica y conceptual.

Tras analizar estos trabajos, nos encontramos que se daban diferentes situaciones a la hora de definir la Educación Intercultural, sobre todo, cuando entraba en juego el término Educación Multicultural.

- **Una primera aproximación al término de Educación Intercultural: diferenciación entre lo Multicultural y lo Intercultural**

En muchos casos, lo Multicultural y lo Intercultural suelen tomarse como expresiones sinónimas, sin embargo, según algunos autores (Quintana, 1992; Del Arco, 1998; Galino y Escribano, 1990; García Carrasco, 1992), cabe diferenciarlas, dando lugar a diferentes conceptualizaciones.

Trabajando sobre la diferenciación o no entre estos términos, no encontraríamos con las siguientes posiciones:

a) Los que consideran que son diferentes y hablan de Educación Intercultural y Multiculturalidad.

Si analizamos las caracterizaciones dadas por los diferentes autores antes señalados de estos dos términos, podríamos llegar a una especie de síntesis, que vendría a recoger los puntos comunes y que nos definirían lo Multicultural y lo Intercultural como:

Lo Multicultural apunta a una situación dada, mientras que lo intercultural apunta ya a una solución, ya que se quiere establecer una relación activa entre culturas y actitudes interrelacionales de mutuo conocimiento, respeto y aprecio por parte de las diferentes etnias que conviven, impulsando una común comprensión y aceptación recíprocas. Así que el término multicultural o multiculturalismo describe la existencia de diferentes culturas compartiendo un mismo territorio (un mismo espacio) y en un mismo tiempo, es decir, hace referencia a la diversidad cultural existente en nuestra sociedad occidental contemporánea.

Sin embargo, el concepto intercultural o interculturalismo, según el Consejo de Europa, implica una interacción dinámica entre culturas. En este caso, se

presenta un fenómeno de contacto y consecuentemente interferencias entre culturas diferentes. Se trata aquí, de un enfoque propositivo y global, en tanto en cuanto expresa el establecimiento de un determinado tipo de relaciones entre culturas con un intento superador de la mera constatación de la coexistencia de culturas.

La aproximación entre culturas se produce cuando existe un acercamiento, es decir, la puesta en contacto de una persona o grupo con un sistema cultural propio, con otra persona o grupo depositarios de otro sistema cultural diferente. Se produciría, entonces, una interferencia entre entornos humanos diferentes, con el siguiente proceso, implícito o explícito, de comunicación y contraste entre los sistemas culturales.

Una distinción clara entre lo multicultural y lo intercultural sería la que, desde el IX Congreso Nacional de Pedagogía en Ceuta (1991) y, después, se reiteraría en el X Congreso Nacional de Pedagogía en Salamanca (1992), considerando el término de interculturalidad como el que mejor especifica la realidad actual. Así, cuando se hable de educación, se hablará desde un punto de vista intercultural (Educación Intercultural), dejando el concepto de multiculturalidad, cuando se trata de expresar de forma genérica una realidad sin entrar en detalle en todos los parámetros o factores a considerar, resultas de la interferencia existente en el contacto real entre culturas.

b) Los que plantean la Educación Multicultural, como contraria a la Educación Intercultural.

Bajo estos planteamientos diferenciadores, hay autores, que no proponen Educación Intercultural y multiculturalidad, sino Educación Multicultural y Educación Intercultural.

c) Hay autores que, por el contrario, plantean que no son términos sinónimos, pero tampoco diferentes, sino que, más bien, consideran el hecho de que la Educación Multicultural es un término más general y plantean que la Educación Intercultural sería uno de los enfoques o modelos dentro de los diferentes que se le asignan a la Educación Multicultural.

3.2. La atención educativa del alumnado inmigrante en Andalucía

3.2.1. Normativa de referencia

En relación con la atención de los menores inmigrantes en Andalucía, a continuación se recogen los aspectos más relevantes del desarrollo normativo.

La Ley 1/1998 de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor señala en su capítulo I, artículo 2, sobre protección de derechos que “las Administraciones Públicas de Andalucía velarán para que los menores gocen el ámbito de la Comunidad Autónoma de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, la Convención de Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, étnica, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social.(...)”

La Ley 9/1999 de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación:

La Ley de Solidaridad viene a ordenar todas las actuaciones relacionadas con el alumnado en desventaja ya sea por motivos de tipo personal o de tipo social y se establece como una Ley marco de referencia, pendiente de su propio desarrollo normativo, que en este momento se está produciendo. Dentro de la ley, y entendidas como necesidades educativas especiales, se incluye la compensación educativa. Destaca el tratamiento de la interculturalidad, las medidas de acceso, permanencia y promoción educativa y la coordinación y convergencia de actuaciones entre las distintas administraciones, asociaciones, etc.

En su **Capítulo V, artículo 17**, que trata sobre la escolarización, señala que “los Centros con alumnado perteneciente a la comunidad gitana andaluza, minorías étnicas o culturales o inmigrantes incluirán en sus proyectos de centros medidas que favorezcan el desarrollo y respeto de la identidad cultural de este alumnado, que fomenten la convivencia y que faciliten su participación en el entorno social.”

En el **artículo 18 sobre actuaciones de compensación** expone:

1. “La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá el valor de la interculturalidad, corrigiendo, en el ámbito de sus competencias, las actitudes de discriminación o rechazo que pudieran producirse en el seno de la comunidad educativa”.

Respecto a la **Integración del alumnado extranjero (Artículo 9)** se matiza:

2. Los menores extranjeros que residan el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza podrán recibir ayudas públicas que faciliten su integración social, especialmente para salvar las dificultades del idioma y conocimiento de los usos sociales”.

El Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas (Boja 118 de 23 de junio)

El Decreto tiene como objeto la regulación y el desarrollo de las medidas y actuaciones previstas en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, para prevenir y compensar las situaciones de desigualdad en la educación derivadas de factores sociales, económicos, geográficos, culturales, étnicos o de otra índole.

El ámbito de aplicación es el de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios. **Establece como sus destinatarios al** alumnado de las enseñanzas no universitarias que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que se encuentre en situación de desventaja sociocultural.
- b) Que por pertenecer a minorías étnicas o culturales se encuentre en situación desfavorecida para su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.
- c) Que por razones sociales o familiares no pueda seguir un proceso normalizado de escolarización.

- d) Que por decisiones judiciales o razones de salud necesite atención educativa fuera de las instituciones escolares.
- e) Que por cualquier otra circunstancia se encuentre en situación desfavorecida similar.

Las medidas de compensación educativa desarrolladas al amparo del presente Decreto se regirán por los principios de:

- a) Normalización, atención a la diversidad, coordinación interadministrativa e integración social y educativa.
- b) Desarrollo de las capacidades establecidas en los objetivos generales de las etapas educativas previstas en la normativa vigente, sin que la ubicación de los centros docentes en zonas con especial problemática sociocultural pueda suponer una merma de este principio.

Tiene como objetivos:

- a) Prestar atención preferente a los colectivos que por razones geográficas, económicas o sociales se encuentran en situación desfavorecida, para que se compensen las necesidades educativas que por las desigualdades de partida presenta este alumnado y se contrarresten los riesgos de exclusión social y cultural.
- b) Favorecer el desarrollo de la identidad cultural de las minorías étnicas, así como potenciar en la comunidad educativa actitudes de comunicación y respeto, eliminando los prejuicios promovidos por tópicos y estereotipos, de tal manera que se facilite su proceso de integración y participación social.**
- c) Posibilitar que los alumnos y alumnas, cuyos familiares se dedican a tareas laborales de temporada o a profesiones itinerantes, no vean interrumpido su proceso de escolarización y puedan continuarlo en las condiciones más adecuadas.
- d) Facilitar las condiciones para la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado que por razones judiciales o de enfermedad no pueda asistir a centros docentes ordinarios.
- e) Impulsar la coordinación entre las diferentes Administraciones, instituciones y asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia de las acciones dirigidas al alumnado en situación desfavorecida.

Se garantizará la participación de las familias en la toma de decisiones relativas a la escolarización y desarrollo del proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente cuando ello suponga la adopción de medidas de carácter extraordinario. Se fomentará la participación de las confederaciones, federaciones y asociaciones de padres y madres, organizaciones no gubernamentales, entidades de acción voluntaria, así como la de otros colectivos sociales sensibilizados por la promoción escolar y social de este alumnado, en proyectos y experiencias de compensación educativa. A tales efectos se realizarán convocatorias de ayudas y se suscribirán convenios de colaboración.

En cuanto a la población adulta en situación de desventaja, el presente

Decreto señala que:

1. La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la inscripción en los Centros para la Educación de Adultos de la población adulta en situación de desventaja en

los términos previstos en el presente Decreto, tanto en los niveles de formación básica de adultos, como en los distintos Planes educativos a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos.

2. Asimismo, se facilitará la permanencia y promoción de este alumnado en los niveles de enseñanza post-obligatoria una vez que reúnan los requisitos para el acceso a los mismos.

El desarrollo de las actuaciones de compensación educativa se diseñará y recogerá en los denominados **Planes de Compensación Educativa** con el fin de adaptar el currículo a las necesidades y características del alumnado, que deberá ser aprobado por la Consejería de Educación y Ciencia mediante el procedimiento que se determine.

Estos Planes de Compensación Educativa deberán concretar:

a) Medidas para compensar el desfase curricular que pueda presentar el alumnado en situación de desventaja socioeducativa, incluyendo, en su caso, una adecuada planificación y organización de los espacios, tiempos y agrupamientos del alumnado de forma flexible y adaptada a sus necesidades.

b) Medidas para facilitar la integración escolar del alumnado que se ha incorporado tardíamente o de forma irregular al sistema educativo, así como de aquel alumnado que por sus condiciones sociales, económicas o de cualquier otro tipo presente riesgo de abandono prematuro del sistema educativo.

c) Iniciativas para favorecer un adecuado clima de convivencia en el centro.

d) Actividades complementarias y extraescolares de compensación educativa.

e) Actuaciones del centro dirigidas a la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

f) Actividades dirigidas a mejorar la integración del centro en su entorno, facilitando el desarrollo de programas socioeducativos de educación no formal.

g) Actividades de apoyo familiar, de forma que se facilite la participación de los padres y madres del alumnado en el proceso educativo de sus hijos e hijas y en la vida de los centros.

h) En su caso, medidas para facilitar el aprendizaje de la lengua española por parte del alumnado procedente de otros países como requisito necesario para la adquisición de los aprendizajes establecidos en las diferentes áreas del currículo.

i) En su caso, medidas para facilitar la continuidad del proceso educativo del alumnado perteneciente a familias dedicadas a tareas laborales de temporada o a profesiones itinerantes.

Los Planes de Compensación Educativa tendrán una duración máxima de cuatro años. Los aspectos básicos se incluirán en el Proyecto de Centro y se concretarán en cada curso académico, incluyendo en el correspondiente Plan Anual de Centro las actuaciones y medidas planificadas.

En el Capítulo IV, sección segunda, se establecen las **actuaciones dirigidas al alumnado inmigrante en situación de desventaja sociocultural** y señala:

1. Los centros que escolaricen un número significativo de alumnado inmigrante en situación de desventaja sociocultural incorporarán a su Plan de Compensación

Educativa o, en su caso, al Plan Anual de Centro, los siguientes elementos:

a) Programas de acogida y de enseñanza y aprendizaje del español como lengua vehicular de la enseñanza, mediante el establecimiento, previa aprobación por la Consejería de Educación y Ciencia, de grupos o aulas temporales de adaptación lingüística. Estos grupos o aulas podrán atender alumnado de varios centros de una misma zona educativa.

b) Medidas de carácter curricular, pedagógico y organizativo que faciliten el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo de este alumnado

c) Acciones específicas de desarrollo de la identidad cultural de los niños y niñas pertenecientes a grupos culturales no mayoritarios.

d) Acciones específicas que favorezcan el reconocimiento y respeto a las distintas identidades culturales presentes en el aula por parte de todo el alumnado.

2. La Consejería de Educación y Ciencia dotará a estos centros de los recursos humanos y materiales necesarios, en el marco de los programas de atención al alumnado inmigrante que se estén llevando a cabo.

En las convocatorias de proyectos de innovación, se favorecerá la elaboración y difusión de materiales curriculares interculturales y de materiales didácticos orientados a favorecer el conocimiento y la integración entre grupos culturales distintos.

3.2.2. Actuaciones relacionadas con la escolarización del alumnado inmigrante

• La formación del profesorado.

Dentro del Plan para la Atención Educativa del Alumnado Inmigrante, se contempla la formación del profesorado como uno de sus medidas básicas. Desde hace varios cursos se realizan actividades formativas, a través de los diferentes CEPs de la provincia, para los profesores de las ATALs, los centros y el profesorado que escolarizan en sus aulas alumnado inmigrante. También se han constituido grupos de trabajo para profundizar en aspectos relacionados con la atención de este alumnado.

• La elaboración y difusión de material de apoyo.

A iniciativa de la propia Consejería de Educación se difunde material de apoyo para la enseñanza del español como segunda lengua (CDs "Tutoría para Inmigrantes", "Español para ti"). Además en los dos grupos de trabajo constituidos por el profesorado de ATAL se ha elaborado diversa documentación de cara a facilitar material de apoyo a los tutores y tutoras de los alumnos y alumnas inmigrantes, así como otro tipo de documentación destinado a unificar criterios de intervención e instrumentos de evaluación.

• Sobredotación económica a los centros.

Los centros que escolarizan alumnado inmigrante en situación de desventaja social han recibido una sobredotación económica para poder abordar las situaciones en las que el alumnado presenta carencias de material curricular.

- **Otras actuaciones.**

También se desarrollan programas educativos de acercamiento entre culturas, como los “Cuentos de las dos orillas”, dirigido a los escolares de Primaria y Secundaria con los que se pretende rescatar la tradición oral del cuento, enseñando a los niños y niñas a contar los cuentos, escenificarlos e intentando rescatar la tradición del cuento oral al servicio de valores como la solidaridad. Otro programa educativo que se realiza con éxito es la Ruta del Califato, dirigido al alumnado de Secundaria, que pretende a la vez el descubrimiento del patrimonio andalusí, la participación en talleres y actividades relacionadas con el entorno y pasado de los lugares que se visitan, y valorar y respetar el legado cultural e histórico de Andalucía.

Hasta aquí se ha expuesto como queda configurada la situación de los centros educativos andaluces, y especialmente los de la provincia de Granada, en relación con la escolarización del alumnado extranjero.

A continuación se analizarán las necesidades educativas que presenta este alumnado.

3.3. LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO INMIGRANTE

La pertenencia a minorías étnicas y culturales suele añadir a otros problemas, porque a las dificultades de la desventaja sociocultural, situación en la que se encuentran las principales minorías existentes en nuestro país. Hay que añadir otro tipo de dificultades que se derivan de la marginación que la escuela corre el riesgo de hacer de sus valores culturales e históricos. Esta falta de reconocimiento de los valores con los que el niño se identifica puede llevar o bien a la infravaloración de su propio grupo cultural o bien el rechazo de la escuela. Este problema se agudiza en la adolescencia, etapa evolutiva dedicada especialmente a la construcción de la propia identidad, y aún más cuando va unido a la situación de no conocer la lengua de adopción, lo que dificulta el desarrollo de su vida en general y escolar en este caso.

Tras una investigación realizada sobre las necesidades educativas del alumnado magrebí en la Educación Primaria en Andalucía, se plantean que la población inmigrante presenta unas necesidades “evolutivo-educativas específicas” que se agrupan en cinco categorías:

- Necesidades derivadas de su experiencia migratoria, ya que el proceso de llegada y acomodación al nuevo entorno les llena de ansiedad y expectativas. Las necesidades aquí incluidas se refieren a aspectos tales como la seguridad, la atención de las necesidades básicas, los vínculos emocionales y las actitudes hacia la sociedad de acogida.

- El segundo grupo de necesidades lo denominan derivadas de la diferencia cultural, cuyo máximo exponente es la lengua. El alumnado inmigrante presentará dificultades de comunicación probablemente por desconocimiento de la lengua de la sociedad de acogida.

- Necesidades derivadas de la condición social: quizá sea este el mayor condicionante de la población inmigrante y por ende del alumnado. Se incluirían aquí las dificultades de acceso a determinados recursos y experiencias.

- Necesidades derivadas de los cambios de la estructura familiar, ya que ésta suele tener variaciones, especialmente en aspectos relacionados con la mujer. La escuela debe ser sensible a los valores familiares no cayendo en paternalismos superfluos y exigiendo la escolarización de todos los menores de 16 años, especialmente de las niñas.

- Necesidades derivadas de la experiencia escolar como pueden ser las dificultades del desconocimiento de la lengua de acogida. También se presentan problemas de socialización. No debemos olvidarnos que algunos de ellos carecen de una experiencia previa de escolarización o ésta ha sido muy tardía. En el caso de haber estado escolarizados se podrían presentar necesidades ocasionadas por haber recibido un currículo diferente.

El Plan para la Atención Educativa del Alumnado Inmigrante señala como necesidades del alumnado inmigrante las siguientes:

- Necesidad del aprendizaje de la lengua de la sociedad de acogida.

- Distintos referentes culturales, unos procedentes de su entorno escolar y otros procedentes de su entorno familiar. Si unificamos ambas aportaciones se podría resumir que el alumnado inmigrante presenta una serie de necesidades educativas específicas que se pueden concretar:

El primer grupo de necesidades están directamente relacionadas con los **problemas lingüísticos**, ya que el conocimiento de la lengua es el instrumento fundamental para alcanzar la plena integración.

El alumnado inmigrante, en el aspecto de la lengua, presenta una doble necesidad: por un lado, conocer y dominar el idioma del país al que emigra, en este caso el español, como primera medida esencial para evitar el fracaso escolar; por el otro, preservar y consolidar el conocimiento de la lengua materna para una mejor conservación de su identidad cultural originaria. Estas necesidades exigen medidas compensatorias específicas, pues son muchos los casos en que las diferencias entre las dos lenguas afectan también a los caracteres alfabéticos.

Además, hay que tener en cuenta las mayores dificultades que presentan los alumnos mayores, que deben integrarse en Educación Secundaria y Adultos, y a los que resulta más complejo la adquisición de la nueva lengua.

Muy relacionados con los aspectos de la lengua están todos los referidos a las **culturas originarias** de los inmigrantes, y los problemas que pueden derivarse del choque entre dos maneras muy diferentes de concebir el mundo, las relaciones sociales, el papel de la mujer en la sociedad, etc. Habría que encontrar el equilibrio entre el respeto a estas culturas y la adecuación a los valores propios de las sociedades democráticas.

Esta es una de las tareas más complejas que se intenta abordar desde el Plan de Atención Educativa. No hay que olvidar, además del tema de la lengua y la cultura, **las necesidades socioeconómicas** de muchos de los inmigrantes, sobre todo de los procedentes de países del Tercer Mundo. En ocasiones, nos encontramos ante niños con importantes problemas de salud, nutrición, etc., que indudablemente afectan en su rendimiento escolar. También hay que tener en cuenta que el contexto socioeconómico en que se encuentren los alumnos

inmigrantes (vivienda, situación laboral de los padres, etc.) va a determinar en buena medida su integración en el sistema educativo, y por extensión, en la sociedad.

3.4 El Plan para la Atención Educativa del alumnado inmigrante

El Plan para la Atención Educativa del Alumnado Inmigrante es parte del Plan Integral para la Inmigración en Andalucía 2001-2004 elaborado por la Junta de Andalucía con la finalidad de actuar de forma coordinada desde las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía a través de áreas de intervención: socioeducativa, socio-laboral, socio-sanitaria, recursos sociales, vivienda, socio-cultural, atención jurídica, formación e investigación, sensibilización social y cooperación al desarrollo.

Como es sabido, las competencias en materia educativa, relativas a la enseñanza no universitaria, en Andalucía corresponden actualmente en su totalidad a la Junta de Andalucía, ya desde el 1 de Enero de 1983, cuando entra en vigor el traspaso regulado por el RD 3936/1982 de 29 de Diciembre. Pues bien, la legislación andaluza de referencia en materia de atención a alumnos extranjeros está contenida en la Ley 9/1999 de Solidaridad en la Educación y, sobre todo, en el Plan para la Atención Educativa del Alumnado Inmigrante.

La Ley de Solidaridad en la Educación, que asume como objetivo **fundamental la efectiva igualdad de oportunidades en la Educación Obligatoria**, constituye el marco de referencia para la implantación de una serie de programas y actuaciones de compensación educativa. Estas intervenciones y medidas de compensación se dirigen al alumnado con necesidades educativas especiales, bien por causas asociadas a sus capacidades personales o bien a causas de etiología socio-familiar, pertenencia a minorías culturales... En este último apartado se englobarían las intervenciones que se desarrollan con el alumnado extranjero que además podrá ser destinatario, si fuese el caso, de cualesquiera otras medidas vinculadas a necesidades educativas especiales derivadas de otros factores distintos de su condición étnica o cultural, tales como la situación sociocultural desfavorecida, procedencia de familias dedicadas a tareas agrícolas de temporada y/o itinerantes o las capacidades personales (discapacidad o sobredotación).

Así pues, la efectiva igualdad de oportunidades precisa la compensación de las desigualdades de partida, ya sean de carácter personal, social o cultural, compensación arbitrada mediante actuaciones previstas en esta ley y desarrolladas en detalle en disposiciones sucesivas. En este marco legislativo y conceptual se inscribe la normativa específicamente orientada a la población escolar de origen extranjero, normativa contenida en el mencionado Plan para la Atención Educativa del Alumnado Inmigrante en la Comunidad Autónoma Andaluza. En este Plan, que supone un nivel de concreción de la Ley 9/1999 de Solidaridad en la Educación, se explicitan siete objetivos que establecen las líneas generales de intervención con el alumnado extranjero, y más específicamente con el alumnado inmigrante:

Objetivo 1

Facilitar la escolarización de todas las niñas y niños pertenecientes a familias inmigrantes en los mismos términos que el alumnado andaluz

El Plan expone como objetivo prioritario conseguir la escolarización de todos los niños y niñas inmigrantes, para lo que la Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha campañas informativas con el fin de divulgar entre este colectivo (con folletos en varios idiomas) en qué consiste el sistema educativo andaluz, sus posibilidades, becas, ayudas o cómo deben actuar durante el proceso de escolarización. Asimismo, se insistirá en la importancia de escolarizar a los niños en edad temprana y sobre todo a las niñas, ya que en muchas de las culturas originales de estos inmigrantes no se plantea que las mujeres vayan a la escuela. Para garantizar una escolarización de calidad, la Consejería de Educación y Ciencia dotará a los centros que acojan a niño inmigrantes de más recursos humanos y materiales, facilitando el acceso a otros servicios complementarios como el transporte, comedor, plazas en residencias escolares o la participación en actividades extraescolares. Además, se contempla el refuerzo de la figura del mediador intercultural que favorezca el acercamiento del alumno y su familia a la institución escolar, los servicios y ayudas de que dispone el sistema educativo.

Medidas:

1. Divulgación entre las familias y colectivos de inmigrantes, de los aspectos básicos del proceso de escolarización y organización del sistema educativo de Andalucía y de las convocatorias de becas y ayudas al estudio.
2. Campañas de sensibilización entre la población inmigrante para la escolarización de las niñas y niños en la Etapa de Educación Infantil.
3. Dotación de recursos humanos y materiales extraordinarios a los centros que escolaricen a un número significativo de alumnado inmigrante.
4. Acceso a los servicios complementarios.
5. Acceso a plazas en las Residencias Escolares para que el alumnado inmigrante pueda continuar sus estudios después de cursar las enseñanzas obligatorias.
6. Fomento de la participación del alumnado inmigrante en las actividades extraescolares del centro.
7. Formalización de convenios con entidades sin ánimo de lucro para establecer la figura mediadora intercultural.

Objetivo 2

Favorecer que los centros elaboren Proyectos de Centro interculturales que faciliten y promuevan procesos de intercambio, interacción y cooperación entre las culturas

Los centros garantizarán una educación intercultural a través de un proyecto de centro adaptado, con un currículo integrador, con un plan de orientación y acción tutorial que proporcione al alumno y su familia una información y orientación escolar que favorezca su proceso de integración. Para conseguir este

fin se formará al profesorado que va a trabajar con este alumnado y se editarán materiales de apoyo y asesoramiento para los centros y el profesorado.

Medidas:

1. Formación y asesoramiento específico al profesorado de los centros que atienden al alumnado perteneciente a familias inmigrantes.
2. Publicación de materiales de apoyo y asesoramiento para los centros y el profesorado.

Objetivo 3

Potenciar programas de apoyo para el aprendizaje de la lengua española

Todos los inmigrantes deben conocer la lengua española en un plazo corto de tiempo desde su llegada, con objeto de poder integrarse en el ámbito escolar y social. Para ello, se reforzará el instrumento que ya tiene en funcionamiento la Junta de Andalucía: las aulas temporales de adaptación lingüística (ATAL), más conocidas como “aulas puente”.

Medidas

1. Creación de aulas temporales de adaptación lingüística.
2. Formalización de convenios con entidades sin ánimo de lucro para apoyar el aprendizaje de la lengua de acogida, con personal cualificado que conozca la lengua propia del alumnado.

Objetivo 4

Facilitar el aprendizaje de la lengua materna para que el alumnado no pierda su cultura de origen

Para ello, se han diseñado distintas actuaciones de apoyo con el fin de organizar actividades en horario no lectivo, elaborar materiales didácticos para la enseñanza de esta lengua materna o traer, mediante convenios, a profesorado de los países de origen.

Medidas:

1. Apoyo a programas para el aprendizaje y desarrollo de la lengua y culturas maternas.
2. Elaboración de materiales didácticos para la enseñanza de la lengua materna del alumnado inmigrante.
3. Gestión, ante los países de origen para que faciliten profesorado para que el alumnado hijo de inmigrante tengan un buen dominio de su lengua materna y para que el resto del alumnado del centro pueda aprenderla.

Objetivo 5

Favorecer un clima social de convivencia, respeto y tolerancia, en especial en zonas que acogen inmigrantes, fomentando que los centros educativos sean un núcleo de encuentro y difusión de los valores democráticos no sólo de la comunidad educativa sino del propio barrio

El centro debe ser un núcleo de encuentro y difusión de valores, en el que reine un clima social de convivencia, respeto y tolerancia. Para ello, es importante la participación de los padres y madres inmigrantes en la vida de los centros, así como la integración de los estudiantes en las asociaciones de alumnos.

Medidas:

1. Apoyo a los centros para que pongan en marcha procesos de reflexión y contraste sobre la perspectiva intercultural que impliquen a todos los sectores de la zona en el que se encuentra el centro.
2. Impulso de la participación de madres y padres del alumnado inmigrante en los centros docentes.
3. Fomento de la participación del alumnado inmigrante en las asociaciones de alumnos y alumnas.

Objetivo 6

Potenciar el desarrollo de acciones de formación integral de los alumnos y alumnas inmigrantes adultos, interviniendo de forma especial sobre los padres y madres cuyas hijas e hijos estén escolarizados en la educación básica

La escolarización de los padres y madres inmigrantes, a través de la red de centros de educación de adultos de la Junta de Andalucía, es fundamental para que tengan acceso a la formación básica, mediante planes específicos adaptados a esta población, formando a un profesorado cualificado o colaborando con instituciones que se mueven en este ámbito.

Medidas:

1. Integración de la población inmigrante en la formación básica de adultos.
2. Desarrollo de planes educativos en los Centros de Adultos dirigidos a la población inmigrante
3. Formación específica del profesorado de Educación de Personas Adultas que trabajen con población inmigrante.
4. Establecimiento de convenios con asociaciones, organizaciones o instituciones que trabajen con la población inmigrante.
5. Promoción de la participación de las personas inmigrantes adultas en asociaciones de alumnos, de vecinos, culturales, etc.
6. Impulsar Planes de acción Comunitaria que permitan el desarrollo de acciones de integración social.

Objetivo 7

Impulsar Planes de Integración Social de la población inmigrante más desfavorecida con la participación de las distintas administraciones

Todas estas medidas que definen la labor del centro educativo tienen que reforzarse con otras actuaciones en el ámbito sociocomunitario por medio de otras instituciones y administraciones, de manera que se impulsen Planes de integración social de la población inmigrante más desfavorecida.

Estas son las medidas que plantea la Consejería de Educación y Ciencia para atender educativamente al alumnado inmigrante. Nos queda valorar el “cuánto” y el “como” inciden estas actuaciones en la comunidad educativa.

4. OBJETIVOS QUE DEBE PLANTEARSE EL CENTRO EDUCATIVO PARA DAR RESPUESTA AL ALUMNADO INMIGRANTE

- Conocer de forma exhaustiva las características del contexto, a fin de establecer su relación con la situación de la integración socioeducativa del alumnado inmigrante.
- Conocer las actitudes, percepciones y opiniones del profesorado del centro en relación con la inmigración.
- Conocer los obstáculos y apoyos que median en el proceso de comunicación y participación del alumnado inmigrante en el centro educativo.
- Determinar la formación de los docentes en relación con esta temática.
- Conocer las opiniones que tienen los docentes en relación a la formación de profesores no especializados en esta temática.
- Analizar las necesidades y demandas socioeducativas del profesorado y del alumnado inmigrante con respecto a la integración en el centro.
- Proponer acciones orientadas a la satisfacción de las necesidades formativas planteadas.
- Concretar alternativas (organizativas, didácticas, culturales, recreativas etc...) que fomenten la integración socioeducativa de alumnos inmigrantes en la escuela.

6. CONCLUSIÓN

Es fundamental el papel de la escuela en la socialización del niño inmigrante y su desarrollo personal. El centro debería de facilitar su acceso a la sociedad, su conocimiento de la lengua, y ofrecer todas las ayudas y apoyos necesarios que precise dicho alumno.

La educación intercultural ha de ir siempre acompañada de la integración social, económica, de la igualdad de oportunidades y, por encima de todo, de la igualdad de derechos cívicos y políticos, en suma, de los derechos humanos.

Al abordar la interculturalidad en la escuela y más concretamente el trabajo con alumnos y alumnas inmigrantes, es necesario plantear cada caso como único y particular siguiendo la idea de que no hay ningún niño igual que otro.

En el presente artículo, se pretende realizar un acercamiento a las características que presentan estos alumnos, a las necesidades que surgen en el centro, a los factores que originan estas necesidades y por último, informaros a cerca de las medidas educativas necesarias para dar las respuestas pertinentes a este alumnado.

7. BIBLIOGRAFÍA

- R. E. Stake (1998). *Investigación con estudio de casos*. Madrid: Morata.
- Bell, Judith (2002). *Cómo hacer tu primer trabajo de investigación: guía para investigadores en educación y ciencias sociales*. Barcelona: Gedisa.
- ALVAREZ ROJO, V. (1990). *Los grupos de discusión. Cuestiones pedagógicas, nº 6-7*. Sección de Ciencias de la Educación: Universidad de Sevilla.
- CEJA. (2001): *Plan de Atención Educativa del Alumnado Inmigrante*.
- CEJA. (2003): *Decreto 167/2003 sobre la atención al alumnado con necesidades educativas especiales por situación de desventaja social*.
- López, M. C. (2000). *Diversidad sociocultural y formación de profesores*. Bilbao: Mensajero.
- MUÑOZ SEDANO, A. (1997). *Educación intercultural. Teoría y práctica*. Madrid: Escuela Española.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (MEC) (1990). *Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo*. Madrid: Centro de Publicaciones de Secretaría General Técnica.
- López, M^a C. (2002). *Diversidad sociocultural y formación de profesores*. Bilbao: Ediciones Mensajero.
- Quintana, J. M. y otros (1992). *Fundamentos de Animación Sociocultural*. Madrid: Narcea.

- Galino, A. y Escribano, A. (1990). *La educación intercultural en el enfoque y desarrollo del curriculum (Apuntes IEPS)*. Madrid: Narcea.
- Galino, Á. y Escribano, A. (1990). *La educación intercultural en el enfoque y desarrollo del curriculum*. Madrid: Narcea.